

JUZGADO DE LO MERCANTIL N° TRES DE ALICANTE

SEDE EN ELCHE

Calle Eucaliptus nº 21 AC - 03203 Elche
Teléfono 966917376
FAX: 966917386
Correo electrónico : alme03_ali@gva.es
N.I.G.: 03065-66-2-2010-0000363

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO - 000299/2010
Sección: 1?

Deudor: CONSTRULLICE, S.L.
Abogado: CARLOS MANUEL NOGUEROL PEREZ
Procurador: ANGELA ANTON GARCIA

Acreedor/es:
Abogado:
Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE CUELLAR OTON, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores Abreviado num. 000299/2010 habiéndose dictado con fecha 1/9/2010 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso Abreviado VOLUNTARIO de acreedores de CONSTRULLICE, S.L. ,con domicilio en Calle BALCONES (URBANIZACION BONAVISTA),2-A ELCHE CIF nº b54035530, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante TOMO 2961, FOLIO 183, SECCIÓN 8ª, HOJA A-93843, INSCRIPCIÓN 1ª, representada por el procurador D/Dª ANGELA ANTON GARCIA.

Facultades: Se decreta la INTERVENCIÓN de las facultades de la administración de la mercantil concursada.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento de este Juzgado la existencia de sus créditos en la forma prevista en el Art. 85 de la Ley Concursal en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la fecha de publicación en el B.O.E.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento

de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85, debiendo aportar original o copia autenticada de los títulos que justifiquen su crédito así como copia de todo ello para constancia en autos.

En Elche a uno de septiembre de dos mil diez.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL